



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2022-00082-00

RADICACIÓN FGN: 110016099068202200085 E.D Fiscalía 63 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: JHON CARLOS CALDERÓN JÁCOME, CC 88,264,419, LUIS JESÚS BLANCO ROLDAN (HIPOTECA) CC 13,254,593, JOSÉ ANTONIO RINCÓN JAIMES (HIPOTECA) CC 17,160,306, YEFFERSON GIOVANNY GUERRERO PABÓN, TI 1,093,490,704 (MENOR DE EDAD), YUNNI YULEYSY MARTÍNEZ ALFONSO CC 1,127,048,908, NILFA JUDITH ARANDA PINEDA CC 28.191.938.

BIENES OBJETOS DE EXT: 1) INMUEBLE identificado con Folio de Matriculación No 260-20732, ubicado según la Fiscalía General de la Nación en Avenida 12 Calle 6 y 7 #6-65,6-67, 6-69, Barrio Loma de Bolívar 2) INMUEBLE identificado con Folio de Matriculación No. 260-3205 ubicado en la Avenida 0 # 7-02 Calle 7 Barrio Los Comuneros, Avenida 17 #12AN-01 Calle 12AN hoy antes Calle 7 Barrio Comuneros 3) INMUEBLE identificado con Folio de Matriculación No. 260-84810 ubicado en la Calle 6 Avenida 7 No. 6-58 Barrio San Luis, 4) INMUEBLE identificado con Folio de Matriculación No. 260-290815 ubicado en la Calle 6 #45-104 Los Estoraques 1 Etapa Mz. J, Apto J8. 303 Torre 8.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL**<sup>1</sup> que antecede, como quiera que se efectuó la notificación personal y por aviso del **AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA Y AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**<sup>2</sup>, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017, la afectada **NILFA JUDITH ARANDA PINEDA**, quien se encuentra detenida en la cárcel de mujeres de Cúcuta, fue notificada por Aviso<sup>3</sup> que le fue entregado por la fiscalía 63 ED. Conforme a esto se ordena que por Secretaría del Despacho se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** de quienes figuran como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 140 de la ley 1708 de 2014<sup>4</sup>, respecto de los siguientes bienes:

1. En Avenida 12 Calle 6 y 7 #6-65,6-67, 6-69, Barrio Loma de Bolívar, Matricula No. 260-20732, Norte de Santander, Cúcuta, JHON CARLOS CALDERÓN JÁCOME CC 88.264.419.
2. Avenida 0 # 7-02 Calle 7 Barrio Los Comuneros, Avenida 17 #12AN-01 Calle 12AN hoy antes Calle 7 Barrio Comuneros, Matricula No. 260-3205 Norte de Santander, Cúcuta, YEFFERSON GIOVANNY GUERRERO PABÓN.
3. Ubicado en la Calle 6 Avenida 7 No. 6-58 Barrio San Luis, Matricula No. 260-84810 Norte de Santander, Cúcuta, YUNNI YULEYSY MARTÍNEZ ALFONSO, escritura pública 2661 Notaría 5 de 07 de septiembre de 2021.

<sup>1</sup> Folios 137 del Cuaderno Original No. 1 del Juzgado.

<sup>2</sup> Folio 5 Auto de fecha del 01 de septiembre de 2022, Cuaderno Original No. 1 del Juzgado.

<sup>3</sup> Ver folio 132 del Cuaderno Original No. 1 del Juzgado

<sup>4</sup> CED. – “Artículo 140. Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles.

Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuara con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso”.



4. Ubicado en la Calle 6 #45-104 Los Estoraques 1 Etapa Mz J, Apto J8. 303 Torre 8. Matricula: 260- 90815, Norte de Santander, Cúcuta: NILFA JUDITH ARANDA PINEDA. Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos del aparte final del inciso segundo del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, quienes velarán por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ**  
Juez.